

Cercedilla, a 15 de junio de 2009.—El alcalde-presidente en funciones, Eugenio Romero Arribas.

(02/7.584/09)

COBEÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2009, sobre el expediente de modificación de créditos número 4/2009 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a remanente afectado de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial (euros)	Consignación definitiva (euros)
VI	Inversiones reales	607.500	1.122.880,34

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial (euros)	Consignación definitiva (euros)
VIII	Remanente		5.158.380,34

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cobeña, a 22 de mayo de 2009.—El alcalde, Eugenio González Moya.

(03/19.147/09)

COBEÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2009, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2009 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial (euros)	Consignación definitiva (euros)
VI	Inversiones reales	0	607.500

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial (euros)	Consignación definitiva (euros)
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	663.896	1.271.396

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cobeña, a 22 de mayo de 2009.—El alcalde, Eugenio González Moya.

(03/19.090/09)

COLLADO VILLALBA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento celebrado el 28 de mayo de 2009 aprobó la modificación de la propuesta de tarifas del servicio de autotaxi para el año 2009, una vez ratificada definitivamente por la Comisión de Precios de la Comunidad de Madrid, Consejería de Economía y Consumo.

La propuesta de tarifas del servicio de autotaxi de Collado Villalba para el año 2009 quedarán como sigue:

TARIFAS URBANAS 2009

TARIFA BASE EN EUROS	2009
Bajada de bandera (6,00 a 22,00 de L-D)	2,05
Bajada de bandera (22,00 a 6,00 de L-V)	2,20
Bajada de bandera (22,00 a 6,00 de S-D-F)	3,10
Km. recorrido Tarifa 1	0,98
Km. recorrido Tarifa 2	1,15
Hora de espera (6,00 a 22,00 de L-D)	18,10
Hora de espera nocturna (22,00 a 6,00 de L-D)	18,35
Suplementos Nochebuena y Nochevieja	6,70

TARIFAS INTERURBANAS 2009

(Orden de 12 de diciembre de 2008, Consejería de Transportes e Infraestructuras, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre de 2008)

CONCEPTO	EUROS
Bajada de bandera (inicio viaje) de lunes a viernes laborables en horario nocturno (de 22,00 a 06,00 horas)	2,20
Bajada de bandera (inicio viaje) en sábados y festivos en horario nocturno (de 22,00 a 06,00 horas)	3,10
Bajada de Bandera (inicio viaje) en otros horarios	2,05
Kilómetro recorrido en días laborables, de 06,00 a 22,00 horas	1,15
Kilómetro recorrido en días festivos o en horario nocturno (de 22,00 a 06,00 horas)	1,17
Hora en espera de 06,00 a 22,00 horas	18,10
Hora de espera de 22,00 a 06,00 horas	18,35

Collado Villalba, a 4 de junio de 2009.—El alcalde, José Pablo González Durán.

(03/19.148/09)

COLMENAR DE OREJA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja de 26 de marzo de 2009, sobre modificación de varias tasas y las ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas, cuyos textos íntegros se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de las siguientes ordenanzas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS

Se modifican las tarifas del apartado A.1) del artículo 8, que quedará redactado de la siguiente manera:

A) Piscina municipal.

A.1. Entrada libre:

1. Entrada adultos días laborables: 3 euros.
2. Entrada adultos días festivos: 4 euros.
3. Entrada niños días laborables: 2 euros.
4. Entrada niños días festivos: 2,5 euros.

Se modifican las tarifas del apartado B.2.3) del artículo 8, que quedará redactado de la siguiente manera:

- Pista central: 10 euros/hora o fracción.
- Pista: 7 euros/hora o fracción.

Se modifican las tarifas del apartado D) del artículo 8, que quedará redactado de la siguiente manera:

D) Utilización de instalaciones:

- D.1. Pista frontenis: 5 euros/hora o fracción.
- D.2. Pista de tenis: 5 euros/hora o fracción.
- D.3. Mesas ping-pong: 3 euros/hora o fracción.

Se amplía el listado de las actividades del apartado E.1) del artículo 8, de la siguiente manera:

“19. Cualquier otra actividad que pudiera impartirse.”

Se modifican las tarifas del apartado E.1) del artículo 8, que quedará redactado de la siguiente manera:

a) Adultos, a partir de diecisiete años:

- Hasta 2 sesiones semanales:
Empadronados: 15 euros/mes.
No empadronados: 30 euros/mes.
- Hasta 3 sesiones semanales:
Empadronados: 20 euros/mes.
No empadronados: 40 euros/mes.
- Gerontogimnasia:
No empadronados: 30 euros/mes.
Mayores de sesenta y cinco años empadronados, y menores de sesenta y cinco años empadronados con informe médico indicando la necesidad de la actividad: gratuito.

b) Niños hasta 16 años (incluido):

- Primer hijo de la unidad familiar:
Empadronado: 10 euros/mes.
No empadronado: 15 euros/mes.
- Segundo hijo de la unidad familiar:
Empadronado: 8 euros/mes.
No empadronado: 15 euros/mes.
- Tercer hijo y siguientes de la unidad familiar:
Empadronado: 5 euros/mes.
No empadronado: 15 euros/mes.

Mes de diciembre: la tasa será del 50 por 100.

Mes de Semana Santa: la tasa se reducirá en un 25 por 100.

Se modifica el apartado E.2) del artículo 8, que quedará redactado de la siguiente manera:

a) Curso intensivo de tenis:

- Adultos: 25 euros/quincena.
- Niños (hasta 16 años): 20 euros/quincena.

b) Campus multideportivo:

Deportes de equipo, deportes alternativos, talleres, juegos populares y piscina (categoría única: de 6 a 13 años).

- Primer hijo de la unidad familiar:
Empadronado: 15 euros/semana.
No empadronado: 30 euros/semana.
- Segundo hijo de la unidad familiar y siguientes:
Empadronado: 10 euros/semana.
No empadronado: 20 euros/semana.

c) Cursos de natación:

- Niños (hasta 16 años): 18 euros/mes.
- Adultos (a partir de 16 años): 25 euros/mes.

Se modifican las tarifas del apartado E.3) del artículo, que quedará redactado de la siguiente manera:

E.3) Bailes de salón:

- Categoría única: 15 euros/mes (dos sesiones semanales).
- Categoría única: 20 euros/mes (tres sesiones semanales).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación, aprobada por el Pleno de fecha 26 de marzo de 2009, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAESCOLARES PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR, EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Se modifican las tarifas del artículo 6.b), que quedará redactado de la siguiente manera:

Ludotecas en períodos de vacaciones:

1) Semana Santa y Navidad:

- Empadronados:
Primer hijo de la unidad familiar: 15 euros.
Segundo hijo de la unidad familiar y siguientes: 5 euros.
- No empadronados:
Precio único: 30 euros.

2) Actividades de verano:

- Empadronados:
Primer hijo de la unidad familiar: 8 euros/semana.
Segundo hijo de la unidad familiar y siguientes: 5 euros/semana.
- No empadronados:
Precio único: 16 euros/semana.

Talleres culturales y educativas extraescolares:

- Primer hijo de la unidad familiar:
Empadronado: 10 euros/mes.
- Segundo hijo de la unidad familiar y siguientes:
Empadronado: 5 euros/mes.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación, aprobada por el Pleno de fecha 26 de marzo de 2009, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Se modifica el artículo 5, que quedará redactado de la siguiente manera:

Concepto	Período	Importe
Matrícula	Por curso	12,00 euros nuevas matrículas 6,00 euros renovación de matrículas
Música y movimiento	Mes	25,00 euros
Instrumento con lenguaje	Mes	35,00 euros
Lenguaje	Mes	15,00 euros
Instrumento	Mes	20,00 euros

Se modifica el artículo 6, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Bonificaciones y exenciones:

- a) Tendrán una bonificación del 50 por 100 sobre la cuantía de la tasa, las familias numerosas o cuando, sin serlo, dos miembros de la misma unidad familiar sean usuarios de la Escuela Municipal de Música.
- b) Tendrán una bonificación del 50 por 100 los alumnos menores de dieciséis años. [No acumulable con a)].

- c) Tendrán una bonificación del 50 por 100 los alumnos matriculados en aprendizaje de instrumentos tradicionales y en instrumentos eléctricos.
- d) Estarán exentos del pago de la tasa las personas mayores de sesenta y cinco años.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación, aprobada por el Pleno de fecha 26 de marzo de 2009, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, BIBLIOTECAS, TEATRO, MONUMENTOS HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, PARQUES ZOOLOGICOS U OTROS CENTROS O LUGARES ANÁLOGOS

Se modifica el artículo 7, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 7. *Las tarifas para esta tasa serán las siguientes:*

Tarifa 1. Museo:

1. Entradas:
 - General: 2 euros.
 - Niños hasta 14 años, jubilados y grupos (más de 10 personas): 1 euro por persona.
 - Carné de estudiante: 1 euro.
 - Familias numerosas, de cualquier grado: 3 euros la unidad familiar.
 - Nacidos o residentes en Colmenar de Oreja, entrada gratuita mostrando su DNI.
2. Venta de objetos:
 - Carteles: 3 euros.
 - Precio catálogos: “Fantasía y Movimiento”: 25 euros.
 - Precio catálogo Museo: 30 euros.
3. Cesiones:
 - Uso de la sala de exposiciones temporales:
 - Para exposiciones temporales, previo informe de idoneidad emitido por la Dirección del Museo, gratuita, siendo todos los gastos de montaje por cuenta del expositor.
 - Para conferencias, congresos y coloquios organizados por entidades sociales, previo informe de la Concejalía de Cultura, gratuito.
 - Cesión de obras de arte para exposiciones temporales, previo informe de la Dirección del Museo y acuerdo de la Junta de Gobierno, gratuita, con prestación de póliza “clavo a clavo” de seguro por el doble del valor de la obra en el inventario y con todos los gastos por cuenta de la entidad solicitante de la cesión.

Tarifa 2. Teatro:

1. Entradas:
 - Cine:
 - Butaca: 4.
 - Palco de platea: 24.
 - Entresuelo: 3.
 - Palco de entresuelo: 18.
 - Principal: 2.
 - Palco de principal: 12.
 - Teatro:

— Teatro infantil:

- Entrada general para todas las localidades, 1 euro para niños de hasta 14 años.
- Mayores acompañantes, entrada única 3 euros.

2. Cesiones:

— Rodaje cinematográfico: Gratuita para los rodajes que, previo informe del Concejal de Cultura, tengan trascendencia en la divulgación turística del municipio, en la prestación de servicios por industrias y comercios locales, o se contrate un número apreciable de personas como extras. En caso contrario, 600 euros diarios, más póliza de seguro de responsabilidad civil y daños.

— Compañías y asociaciones sin ánimo de lucro, gratuita.

— Compañías profesionales:

- A taquilla: sin pago de caché, cesión gratuita, con taquilla para la compañía.

Tarifa 3. Bibliotecas:

El acceso, aprovechamiento y utilización: gratuito.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación, aprobada por el Pleno de fecha 26 de marzo de 2009, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Colmenar de Oreja, a 3 de junio de 2009.—La alcaldesa, María Pilar Algobia Aparicio.

(03/18.340/09)

COSLADA

OTROS ANUNCIOS

Normas rectoras que han de regir la convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria.— De conformidad con la ordenanza municipal del Ayuntamiento de Coslada, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2009, aprueba las normas de la convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria para el año 2009.

Los proyectos y la documentación serán presentados en el Registro Municipal de este Ayuntamiento, y en las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes a partir del día 5 de junio de 2009.

Las normas íntegras de la convocatoria se encuentran expuestas en la página web municipal.

Coslada, a 4 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/19.058/09)

EL BOALO

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de mayo de 2009,

Localidad	Cachés -2.000 €	Cachés + 2.000 €
Butaca de platea	5	10
Palco de platea	30	60
Entresuelo	4	8
Palco de entresuelo	24	48
Principal	3	6
Palco de principal	16	36